CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Este Contrato de Tarjeta de Crédito es su contrato con nosotros. El mismo gobierna el uso de su tarjeta y de su cuenta. La Información Suplementaria sobre Precio (el "Suplemento") es parte de este Contrato. Por favor lea con detenimiento este Contrato, incluyendo el Suplemento. Conserve ambos para sus archivos.

Definiciones

cuenta significa la relación establecida entre usted y nosotros mediante este Contrato.

APR significa una tasa de porcentaje anual.

tarjeta significa una o más tarjetas u otros instrumentos de acceso que nosotros le proporcionemos a usted para obtener crédito en virtud de este Contrato. Esto incluye los números de cuenta.

usuario autorizado significa cualquier persona a quien usted le permita utilizar su cuenta.

nosotros, nos **y** ***nuestro(a)*** **o** ***nuestros(as)*** hacen referencia a Citibank, N.A., el emisor de su cuenta. Citibank, N.A. está localizado en Sioux Falls, SD.

usted, su(s) **y** ***suyo(a)*** **o** ***suyos(as)*** hacen referencia a la persona que haya solicitado la apertura de la cuenta. También hacen referencia a cualquier otra persona responsable de cumplir con este Contrato.

Su Cuenta

Usted acepta utilizar su cuenta de conformidad con este Contrato. Usted deberá pagarnos todos los montos adeudados en su cuenta. Este Contrato es vinculante para usted a menos que usted cierre su cuenta en un plazo de 30 días luego de recibir la tarjeta y que no haya utilizado ni autorizado el uso de la tarjeta. Su cuenta deberá utilizarse únicamente para transacciones lícitas.

Usuarios Autorizados. Usted podrá solicitar tarjetas adicionales para usuarios autorizados. Usted deberá pagarnos todos los cargos efectuados por usuarios autorizados. Usted deberá pagarnos aunque no haya tenido la intención de ser responsable de dichos cargos. Usted deberá notificarnos para retirar cualquier permiso que usted le otorgue a un usuario autorizado para utilizar su cuenta.

Cuentas Conjuntas. Si ésta es una cuenta conjunta, cada uno de ustedes es responsable en forma individual y conjunta de todos los montos adeudados. Cada uno de ustedes es responsable aunque la cuenta sea utilizada por uno solo de ustedes. Usted continuará siendo responsable por la totalidad del balance/saldo de la cuenta aun si un tribunal le ordena a su co-solicitante que nos pague. Usted continuará siendo responsable ante nosotros si su co-solicitante no paga según lo ordenado por el tribunal. El estatus de su cuenta continuará siendo reportado a la agencia de informes de crédito con cada uno de los nombres de ustedes. La entrega de avisos o estados de facturación a cualquiera de ustedes sirve como entrega a cada uno de ustedes. Podremos ampararnos en instrucciones suministradas por cualquiera de ustedes. No seremos responsables ante ninguno de ustedes por ampararnos en dichas instrucciones.

Límite de Crédito. Su límite de crédito inicial se indica en el porta tarjeta. Posteriormente, su límite de crédito aparece en su estado de facturación. El monto total de su límite de crédito está disponible para utilizarse donde se acepte la tarjeta. Podremos reducir o aumentar su límite de crédito en cualquier momento y por cualquier razón, según lo permita la ley. Le notificaremos a usted sobre cualquier cambio, pero éste podría entrar en vigencia antes de que reciba el aviso. Usted deberá mantener siempre su balance/saldo total por debajo del límite de crédito. Sin embargo, si el balance/saldo total excede su límite de crédito, aun así deberá pagarnos. Si su cuenta tiene un balance/saldo de crédito, podremos reducir el balance/saldo de crédito en la cantidad de cualquier nuevo cargo en su cuenta. Usted no podrá mantener un balance/saldo de crédito que exceda su límite de crédito.

Estado de Facturación. Su estado de facturación indica el Nuevo Balance/Saldo. Éste es el monto total que usted nos adeuda en la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta. Para determinar el Nuevo Balance/Saldo, comenzamos con el balance/saldo total al comienzo del ciclo de facturación. Sumamos todas las compras. Restamos todos los créditos o pagos. Luego sumamos todos los cargos por intereses u otros cargos y realizamos otros ajustes.

Su estado de facturación también indica sus transacciones; el Pago Mínimo Adeudado y la fecha de vencimiento de pago; su límite de crédito; y sus cargos por intereses y otros cargos. En el estado de facturación, un balance/saldo de compras regulares aparecerá debajo del encabezamiento "Plan de Crédito Rotativo Regular".

Entregamos un estado de facturación a una sola dirección. Usted deberá notificar cualquier cambio de dirección a Servicio al Cliente. Podremos dejar de enviarle estados de facturación si consideramos su cuenta como incobrable o iniciamos procedimientos de cobro, pero podremos continuar agregando intereses y cargos según lo permita la ley.

Tasas de Porcentaje Anual (APR)

Tasas APR Para Compras Regulares. Vea el Suplemento.

Efecto de los Aumentos de la Tasa APR. Si aumenta una tasa APR, aumentan los cargos por intereses. Su pago mínimo también podría aumentar.

Promociones

Podremos ofrecer términos promocionales para la totalidad o parte de cualquier balance/saldo. Todos los términos promocionales podrán aplicarse durante un período de tiempo limitado. Dichos términos promocionales estarán regidos por los términos de la oferta promocional y de este Contrato. Sus términos promocionales finalizarán cuando venza el período promocional o, según lo permita la ley, si realiza un pago con demora. La oferta promocional le informará en caso de que exijamos un pago mínimo por separado sobre el balance/saldo promocional.

Si una oferta promocional es una oferta de intereses diferidos, no se impondrán cargos por intereses sobre el balance/saldo de intereses diferidos si usted paga el balance/saldo en su totalidad en o antes de la finalización del período promocional correspondiente a dicho balance/saldo de intereses diferidos. Impondremos cargos por intereses sobre el balance/saldo de intereses diferidos con la tasa APR para compras regulares a partir de la fecha de compra si usted no paga el balance/saldo en su totalidad en o antes de la finalización del período promocional.

Cargos por Intereses Basados en Tasas APR

Cargos por Intereses. Imponemos cargos por intereses cuando aplicamos tasas APR a los balances/saldos de su cuenta. Lo hacemos todos los días usando una tasa periódica diaria. Para obtener una tasa periódica diaria, dividimos la tasa APR por 365.

Cuándo Comienzan los Cargos por Intereses. Comenzamos a imponer cargos por intereses el primer día en que agregamos un cargo a un balance/saldo diario. Los cargos que sumamos a un balance/saldo diario incluyen compras y adelantos en efectivo. También incluyen cargos por intereses y otros cargos. Continuamos imponiendo cargos por intereses hasta que acreditamos a su cuenta el pago total del monto total que usted nos adeuda.

Período de Gracia para Compras. Puede evitar los cargos por intereses sobre las compras. Esto se denomina período de gracia para compras. El período de gracia es de por lo menos 25 días. Para obtener un período de gracia para compras, deberá pagar el Nuevo Balance/Saldo en o antes de la fecha de vencimiento de pago en cada ciclo de facturación. Si no lo hace, no obtendrá un período de gracia hasta que pague

el Nuevo Balance/Saldo durante dos ciclos de facturación consecutivos.

Si usted tiene un balance/saldo sujeto a una promoción de intereses diferidos o de un APR de 0% y dicha promoción no vence antes de la fecha de vencimiento de pago, ese balance/saldo (un "balance/saldo promocional excluido") queda excluido del monto que usted debe pagar en su totalidad para obtener un período de gracia. Sin embargo, de todos modos deberá efectuar cualquier pago requerido por separado sobre el balance/saldo promocional excluido. En los ciclos de facturación en los cuales los pagos se asignan primero a los balances/saldos de intereses diferidos, el balance/saldo de intereses diferidos se reducirá antes que cualquier otro balance/saldo en la cuenta. No obstante, usted seguirá obteniendo un período de gracia para compras, siempre y cuando pague el Nuevo Balance/Saldo, menos cualquier balance/saldo promocional excluido, en su totalidad en o antes de la fecha de vencimiento de pago en cada ciclo de facturación.

Además, determinadas ofertas promocionales pueden eliminar el período de gracia para compras. Otras ofertas promocionales no descritas con anterioridad también pueden permitirle tener un período de gracia para compras sin tener que pagar la totalidad o una parte del balance/saldo promocional en o antes de la fecha de vencimiento de pago. En cualquiera de estos casos, la oferta promocional describirá qué sucede.

Cálculo de Cargos por Intereses – Método de Balance/Saldo Diario (Incluidas las Transacciones Actuales). Calculamos los cargos por intereses en cada ciclo de facturación. Para hacerlo:

- Comenzamos con cada uno de sus balances/saldos diferentes. Estos balances/saldos incluyen, por ejemplo, compras regulares, adelantos en efectivo regulares y diferentes balances/saldos promocionales. (Las compras efectuadas en virtud de los mismos términos promocionales, incluida la tasa APR y la fecha de vencimiento, formarán parte del mismo balance/saldo promocional).
- Calculamos el balance/saldo diario para cada uno de sus balances/saldos diferentes. Para obtener un balance/saldo diario, comenzamos con el balance/saldo a partir de la finalización del día anterior. Sumamos todos los cargos por intereses al balance/saldo del día anterior. (Esto da como resultado la capitalización diaria de los cargos por intereses). Sumamos todos los cargos nuevos. Luego restamos todos los créditos o pagos nuevos.
- Multiplicamos cada balance/saldo diario por la tasa periódica diaria que se aplica al mismo. Hacemos esto para cada día del ciclo de facturación. Esto nos da los cargos por intereses diarios correspondientes a cada uno de sus balances/saldos diferentes.

- Sumamos todos los cargos por intereses diarios. La suma es el cargo total por intereses correspondiente al ciclo de facturación.
- Usted nos autoriza a redondear los cargos por intereses al centavo más cercano.

Cuando calculamos balances/saldos diarios, sumamos una compra en la Fecha de Transacción. La Fecha de Transacción se indica en el estado de cuenta. Restamos un pago o un crédito el día en que se acredita a la cuenta y luego realizamos otros ajustes. Consideramos un balance/saldo acreedor o a favor como un balance/saldo de cero.

Cargo Mínimo por Intereses. Si le cobramos a usted intereses, el cargo no será inferior a $2. Sumamos el cargo al balance/saldo de compras regulares o lo distribuimos entre uno o más de los balances/saldos que acumulen intereses.

Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés. Su estado de facturación indica un Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés. Indica esto para cada balance/saldo diferente. El Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés es el promedio de los balances/saldos diarios durante el ciclo de facturación. Un ciclo de facturación comienza el día posterior a la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta del ciclo de facturación anterior. Incluye la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta del ciclo de facturación actual.

Cargos

Cargo por Demora. Podremos agregar un cargo por demora por cada ciclo de facturación en el que tenga un pago vencido. A los fines del cargo por demora, usted tendrá un pago vencido toda vez que no efectúe el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento de pago. El cargo será de $25, o de $35 por cualquier pago vencido adicional durante los siguientes seis ciclos de facturación después de un pago vencido. Sin embargo, el cargo no superará el monto permitido por ley. Sumamos este cargo al balance/saldo de compras regulares.

Cargo por Pago Devuelto. Podremos agregar un cargo por pago devuelto por un pago devuelto. Un pago devuelto es un débito electrónico, un cheque de pago o un instrumento de pago similar que se devuelve sin pagar. Podremos agregar este cargo la primera vez que su pago sea devuelto, aunque no sea devuelto al volver a presentarlo. El cargo será de $25, o de $35 por cualquier pago devuelto adicional durante el mismo o los siguientes seis ciclos de facturación después de un pago devuelto. Sin embargo, el cargo no superará el monto permitido por ley. Sumamos este cargo al balance/saldo de compras regulares.

Pagos

Hacer Pagos. Usted puede pagar todo o parte del balance/saldo de su cuenta en cualquier momento. Sin embargo, cada

ciclo de facturación, usted deberá pagar al menos el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento de pago. Cuanto antes pague el Nuevo Balance/Saldo, menos deberá pagar en cargos por intereses.

Para calcular el Pago Mínimo Adeudado, comenzamos con todo monto vencido. Sumamos todo monto adicional especificado en una oferta promocional. Agregamos cualquier monto requerido por el Cálculo de Promoción. También sumamos una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

- El Nuevo Balance/Saldo Calculado, si es inferior a $25;
- $25 si el Nuevo Balance/Saldo Calculado es de $25 como mínimo; o bien
- 1% del Nuevo Balance/Saldo Calculado más el monto de sus cargos por intereses facturados sobre dicho balance/saldo, todo cargo mínimo por intereses asignado a dicho balance/saldo, y todos los cargos por demora correspondientes. (El resultado se redondea hacia arriba hasta el dólar más cercano.) Sin embargo, restamos los cargos por intereses que se hayan acumulado durante ciclos de facturación anteriores sobre un balance/saldo de intereses diferidos que haya finalizado durante el ciclo de facturación cubierto por el estado de facturación.

El Nuevo Balance/Saldo Calculado equivale al Nuevo Balance/Saldo que figura en el estado de facturación menos todo balance/saldo sujeto al Cálculo de Promoción y menos cualquier balance/saldo sujeto a cualquiera de los siguientes dos tipos de términos promocionales. El primer tipo corresponde a términos que no requieren un pago mínimo. El segundo tipo corresponde a términos que requieren un monto adicional como parte del Pago Mínimo Adeudado.

El Cálculo de Promoción aplica a algunas transacciones de interés diferido o transacciones con una tasa APR de 0% hechas en o antes del 25 de julio de 2011. El Cálculo de Promoción está basado en el monto que se refleja en el primer estado de facturación que muestra la transacción. El mismo aplica si, pagando $25 de este balance/saldo en cada ciclo de facturación resultara en el repago total antes de la fecha final del periodo promocional. El Cálculo de Promoción equivale a 1% de este balance/saldo durante el periodo promocional. (El resultado se redondea hacia arriba hasta el centavo más cercano). El Cálculo de Promoción aplica únicamente durante el periodo promocional.

El Pago Mínimo Adeudado puede reflejar ajustes al Nuevo Balance/Saldo y nunca es superior al Nuevo Balance/Saldo Calculado más dos montos. El primero es cualquier monto requerido por una oferta promocional. El segundo es cualquier monto requerido por el Cálculo de Promoción.

Aplicación de Pagos. Los pagos que excedan el Pago Mínimo Adeudado se aplican de conformidad con la ley. Esto significa

que generalmente aplicaremos los pagos que excedan el Pago Mínimo Adeudado primero a los balances/saldos con tasas APR más altas. Sin embargo, los pagos excedentes recibidos antes del vencimiento de una promoción de intereses diferidos se aplican primero al balance/saldo promocional de intereses diferidos en los últimos dos ciclos de facturación del período promocional. Además, si la fecha de vencimiento de una promoción de intereses diferidos es anterior a la fecha de vencimiento de pago del ciclo de facturación en el cual venza la promoción de intereses diferidos, los pagos excedentes recibidos antes del vencimiento de la promoción de intereses diferidos se aplican primero al balance/saldo promocional de intereses diferidos en los últimos tres ciclos de facturación del período promocional. Los pagos que sean menores o iguales al Pago Mínimo Adeudado y los créditos se aplican a nuestro criterio y usted nos autoriza a aplicar pagos y créditos de la manera que nos resulte más favorable o conveniente. Esto puede incluir la aplicación de dichos pagos y créditos en primer lugar a los balances/saldos con tasas APR más bajas.

Instrucciones de Pago. Acreditamos sus pagos de conformidad con nuestras instrucciones de pago que se indican en el estado de facturación. Usted deberá pagarnos en dólares de EE.UU. Para hacerlo, deberá usar un cheque, instrumento similar o débito electrónico librado y aceptado por un banco en Estados Unidos. No envíe dinero en efectivo. Podremos aceptar pagos con demora o parciales, o pagos que reflejen endosos de "pagado en su totalidad" u otro tipo de endosos restrictivos, sin perder nuestros derechos. También nos reservamos el derecho de aceptar pagos realizados en moneda extranjera e instrumentos librados sobre fondos en depósito fuera de EE.UU. Si lo hacemos, seleccionaremos la tasa de conversión de moneda. Luego acreditaremos su cuenta en dólares de EE.UU después de deducir los costos incurridos en el procesamiento de su pago. O bien, podremos facturarle dichos costos en forma separada.

Servicio Opcional de Pago por Teléfono. Usted puede utilizar nuestro Servicio opcional de Pago por Teléfono (Pay by Phone) para efectuar sus pagos por teléfono. Para hacerlo, llámenos a fin de solicitar el servicio. Usted acepta pagarnos el cargo correspondiente al Pago por Teléfono que se indica en la sección titulada Pago por Teléfono (Pay by Phone) que figura al dorso del estado de facturación cuando un representante nuestro ayude a acelerar su pago. Nuestros representantes están capacitados para informarle de este monto cuando usted utilice este servicio.

Informes de Crédito

Podremos reportar información sobre su cuenta a agencias de informes de crédito. Los pagos con demora, pagos omitidos u otros incumplimientos en su cuenta podrían reflejarse en

su informe de crédito. Podremos proporcionar información de la cuenta en su nombre y en nombre de usuarios autorizados. También podemos obtener informes de crédito de seguimiento sobre su persona.

Si usted considera que hemos suministrado información incorrecta a una agencia de informes de crédito, escríbanos a la dirección de Servicio al Cliente que se indica en el estado de facturación. Investigaremos el asunto. Luego le comunicaremos si estamos de acuerdo o en desacuerdo con usted. Si estamos de acuerdo con usted, nos comunicaremos con cada agencia de informes de crédito a la que hayamos suministrado informes y solicitaremos una corrección. Si estamos en desacuerdo con usted, se lo informaremos.

Intercambio de Información

Usted nos autoriza a compartir información sobre su persona según lo permitido por la ley. Esto incluye información suministrada por usted y por terceros. También incluye información sobre sus transacciones con nosotros. Por favor, consulte nuestro Aviso de Privacidad para conocer detalles sobre nuestras prácticas de intercambio de información.

Modificaciones a este Contrato

Podremos modificar las tasas, cargos y términos de este Contrato en forma periódica según lo permitido por la ley. Las modificaciones podrán agregar, reemplazar o eliminar disposiciones de este Contrato. Le suministraremos a usted en forma anticipada un aviso por escrito con respecto a las modificaciones y al derecho de exclusión en la medida en que lo exija la ley.

Incumplimiento

Usted incurrirá en incumplimiento de este Contrato si usted no efectúa el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento; si excede su límite de crédito; si paga mediante un cheque o instrumento similar que no sea aceptado o que nosotros debamos devolver porque no puede ser procesado; si paga mediante un débito electrónico que se devuelva sin pagar; si se declara en bancarrota; o si no cumple con los términos de este Contrato. Si usted incurre en incumplimiento, podremos cerrar su cuenta y, en la medida en que lo permita la ley, exigir el pago inmediato del balance/saldo total.

Denegación de la Tarjeta, Cuentas Cerradas y Disposiciones Relacionadas

Denegación de la Tarjeta. No garantizamos la aprobación de las transacciones. No asumiremos ninguna responsabilidad por las transacciones que no sean aprobadas. Esto se aplicará aunque usted tenga crédito suficiente. Podremos limitar el número de transacciones aprobadas en un mismo día.

Si detectamos actividad inusual o sospechosa, podremos suspender sus privilegios de crédito.

Cargos Previamente Autorizados. Podremos suspender cualquier cargo automático u otro cargo de tarjeta previamente autorizado que usted disponga con un tercero. Podremos hacer esto si usted incurre en incumplimiento; si la tarjeta es extraviada o robada; o si modificamos su cuenta por cualquier motivo. Si lo hacemos, usted será responsable de pagarle al tercero directamente si así lo desea. Usted también será responsable de restablecer los cargos previamente autorizados si así lo desea y si lo permitimos.

Pérdida o Robo de Tarjetas o Números de Cuenta. Usted deberá llamarnos en caso de pérdida o robo de cualquier tarjeta, número de cuenta o cheque. También deberá llamarnos si cree que alguien los ha utilizado o podría utilizarlos sin permiso. Cuando llame, podremos solicitarle que suministre información para contribuir con nuestra investigación. Podremos solicitarle que suministre esta información por escrito. Por ejemplo, podremos solicitarle que identifique todos los cargos que no hayan sido realizados por usted ni por ninguna persona autorizada por usted. También podremos solicitarle que confirme no haber recibido beneficio de dichos cargos.

Cierre de Su Cuenta. Usted podrá cerrar su cuenta notificándonos por escrito o por teléfono. Si usted cierra su cuenta, aún deberá pagar el balance/saldo total de conformidad con este Contrato. También podremos cerrar su cuenta o suspender los privilegios de la cuenta en cualquier momento y por cualquier razón. Podremos hacerlo sin suministrarle a usted un aviso previo. También podremos volver a emitir una tarjeta diferente en cualquier momento. Usted deberá devolvernos cualquier tarjeta a pedido nuestro.

ARBITRAJE

***POR FAVOR, LEA CON DETENIMIENTO ESTA CLÁUSULA DEL CONTRATO.* LA MISMA DISPONE QUE CUALQUIER DISPUTA PODRÁ SER RESUELTA POR ARBITRAJE VINCULANTE. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO DE ACUDIR A UN TRIBUNAL, INCLUIDOS EL DERECHO A UN JURADO Y EL DERECHO DE INICIAR O PARTICIPAR EN UNA ACCIÓN DE CLASE O PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN UN ARBITRAJE, UNA DISPUTA ES RESUELTA POR UN ÁRBITRO EN LUGAR DE UN JUEZ O JURADO. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE SON MÁS SENCILLOS Y MÁS LIMITADOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRIBUNALES.**

Aceptación del Arbitraje: Usted o nosotros podremos, sin el consentimiento del otro, elegir un arbitraje obligatorio y vinculante para cualquier reclamo, disputa o controversia entre usted y nosotros (denominados "Reclamos").

Reclamos Cubiertos

¿Qué Reclamos están sujetos a arbitraje? Todos los Reclamos relacionados con su cuenta, con una cuenta anterior relacionada o con nuestra relación están sujetos a arbitraje, incluidos los Reclamos relacionados con la aplicación, el carácter ejecutorio o la interpretación de este Contrato y esta cláusula de arbitraje. Todos los Reclamos están sujetos a arbitraje, independientemente de la teoría legal en la que se fundamenten, o del remedio que se solicite (daños y perjuicios, sentencias declaratorias en derecho, o interdicto) procuren obtener. Esto incluye Reclamos originados en obligaciones y contratos, culpa extracontractual (incluida la culpa extracontractual intencional), fraude, representación o agencia, negligencia de parte suya o nuestra, disposiciones estatutarias o reglamentarias, o cualquier otra fuente de derecho; Reclamos efectuados como reconvenciones, demandas contra co-parte, reclamos de/contra terceros, procedimientos de consignación (acción para obligar a reclamantes adversos a litigar entre sí), u otros; y Reclamos efectuados en forma independiente o con otros reclamos. Una parte que inicie un procedimiento en un tribunal podrá optar por el arbitraje con respecto a cualquier Reclamo presentado en dicho procedimiento por cualquier otra parte. Los Reclamos y remedios procurados como parte de una acción de clase, procurador general privado u otra acción representativa están sujetos a arbitraje en forma individual (no de clase y no representativa), y el árbitro podrá otorgar un remedio únicamente en forma individual (no de clase y no representativa).

¿Los Reclamos de qué personas están sujetos a arbitraje? No sólo los nuestros y los de usted, sino también los Reclamos efectuados por o contra cualquier persona conectada con nosotros o con usted, o que reclame a través de nosotros o de usted, como un co-solicitante o usuario autorizado de su cuenta, un empleado, agente, representante, compañía afiliada, predecesor o sucesor, heredero, cesionario o síndico en bancarrota.

¿Qué plazo se aplica a los Reclamos sujetos a arbitraje? Los Reclamos sujetos a arbitraje son los surgidos en el pasado, presente o futuro, incluidos los Reclamos que hayan surgido antes de la apertura de su cuenta.

Interpretación más amplia. Toda inquietud que surja respecto a la sujeción de Reclamos al proceso de arbitraje será resuelta mediante la interpretación más amplia permitida por la ley para esta cláusula de arbitraje. Esta cláusula de arbitraje está regida por la Ley Federal de Arbitraje, “Federal Arbitration Act” (FAA).

¿Qué sucede con los Reclamos presentados en un Tribunal para Casos de Cuantía Menor? Los Reclamos presentados en un tribunal para casos de cuantía menor no están sujetos a arbitraje, siempre y cuando el caso permanezca en dicho tribunal y presente únicamente un Reclamo individual (no de clase y no representativo).

¿Qué sucede con los cobros de deudas? Ni nosotros ni ninguna persona o entidad a quien le cedamos su deuda iniciaremos un procedimiento de arbitraje para cobrarle a usted una deuda a menos que usted presente un Reclamo contra nosotros o contra nuestro cesionario. Nosotros y cualquier cesionario podremos solicitar el arbitraje en forma individual de cualquier Reclamo presentado por usted, ya sea en arbitraje o en cualquier procedimiento, lo cual incluye un procedimiento para el cobro de una deuda. Usted podrá solicitar el arbitraje en forma individual de cualquier Reclamo presentado en contra de usted, lo cual incluye un procedimiento para el cobro de una deuda.

Cómo Funciona el Arbitraje

¿Cómo inicia el arbitraje una de las partes? La parte que solicite un arbitraje deberá elegir una de las dos firmas de arbitraje indicadas a continuación, y obedecer sus reglas y procedimientos para iniciar y procurar un arbitraje: American Arbitration Association (Asociación Americana de Arbitraje) o JAMS. Cualquier audiencia de arbitraje a la que usted asista se celebrará en un lugar elegido por la firma de arbitraje, en la misma ciudad donde se encuentre el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos más cercano a su dirección de facturación vigente en ese momento, o en otro lugar que usted y nosotros acordemos por escrito. Usted podrá obtener copias de las reglas actuales de cada una de las firmas de arbitraje, y los formularios e instrucciones para iniciar un arbitraje, comunicándose con ellos a través de los siguientes medios:

American Arbitration Association
800-778-7879 (sin cargo)
Website: www.adr.org

JAMS
800-352-5267 (sin cargo)
Website: www.jamsadr.com

En cualquier momento, usted o nosotros podremos solicitarle a un tribunal competente que imponga el arbitraje de Reclamos o que suspenda el litigio de Reclamos en espera del arbitraje, aun si dichos Reclamos son parte de un pleito judicial, a menos que ya haya comenzado un juicio o se haya emitido un fallo final. Aunque una de las partes no ejerza estos derechos en cualquier momento en particular, o en relación con cualquier Reclamo en particular, dicha parte podrá igualmente exigir el arbitraje en un momento posterior o en relación con cualquier otro Reclamo.

¿Qué procedimientos y leyes son aplicables en el arbitraje? Los Reclamos serán resueltos por un único árbitro neutral. El árbitro será un abogado con un mínimo de 10 años de experiencia, o un bien haberse desempeñado como juez o estar retirado de ese cargo. Se le seleccionará conforme a las reglas de la firma que tenga a su cargo el arbitraje. El arbitraje obedecerá los procedimientos y reglas de la firma de arbitraje vigentes en la fecha en que se solicite el arbitraje, a menos que dichos procedimientos y reglas sean contradictorios con este Contrato, en cuyo caso prevalecerá este Contrato. Dichos procedimientos y reglas podrán limitar la producción y el descubrimiento de prueba tanto a usted como a nosotros. El árbitro tomará medidas razonables para proteger la información sobre la cuenta del cliente y otra información confidencial, si usted o nosotros se lo solicitamos. El árbitro aplicará la ley sustantiva aplicable conforme a la FAA y a los plazos prescriptivos aplicables, respetará los reclamos de privilegio reconocidos por la ley, y tendrá el poder de otorgarle a una parte compensación por daños y perjuicios, o remedio de otro tipo de conformidad con a la ley aplicable. Usted o nosotros podremos optar por tener una audiencia y ser representados por un asesor legal. El árbitro dictará el laudo arbitral por escrito y, si usted o nosotros se lo solicitamos, suministrará una breve declaración de los motivos que fundamentaron dicho laudo. Un laudo arbitral determina los derechos y obligaciones únicamente entre las partes nombradas y únicamente con respecto a los Reclamos en arbitraje, y no tendrá peso alguno sobre los derechos y obligaciones de ninguna otra persona ni sobre la resolución de ninguna otra disputa.

¿Quién paga? Los cargos y honorarios iniciales de presentación serán pagados por quien presente la solicitud de arbitraje. Si nosotros interponemos la acción, pagamos nosotros; si la inicia usted, paga usted, a menos que usted obtenga una exención de cargos y honorarios conforme a las reglas aplicables de la firma de arbitraje. Si usted ha pagado los cargos y honorarios iniciales de presentación y el arbitraje resulta a su favor, le reembolsaremos dichos cargos y honorarios. Si hay una audiencia, pagaremos los cargos y honorarios del árbitro y de la firma de arbitraje correspondientes al primer día de dicha audiencia. Todos los demás cargos y honorarios se asignarán según lo dispuesto por las reglas de la firma de arbitraje y por la ley aplicable. Sin embargo, le adelantaremos o reembolsaremos sus cargos y honorarios si la firma de arbitraje o el árbitro determinan que existe un motivo válido para exigirnos hacerlo, o si usted nos lo solicita y determinamos que existe un motivo válido para hacerlo. Cada una de las partes se encargará de los gastos de los abogados, peritos, testigos y otros gastos de dicha parte, independientemente de la parte que salga favorecida, pero una parte podrá recuperar la totalidad o parte de los gastos de otra parte si el árbitro así lo determina de conformidad con la ley aplicable.

¿Quién puede ser parte? Los Reclamos deberán presentarse a nombre de una persona o entidad individual, y deberán

proceder en forma individual (no de clase y no representativa). El árbitro no otorgará remedios a favor o en contra de ninguna persona o entidad que no sea parte. Si usted o nosotros exigimos el arbitraje de un Reclamo, ni usted, ni nosotros, ni ninguna otra persona podrá presentar el Reclamo en arbitraje como acción de clase, acción de un procurador general privado ni otra acción representativa, ni tampoco podrá presentarse dicho Reclamo en nombre de usted o de nosotros en ningún litigio ante tribunal de derecho alguno. Los Reclamos, incluidos los Reclamos cedidos, de dos o más personas no podrán unirse ni consolidarse en el mismo arbitraje. Sin embargo, los solicitantes, co-solicitantes, usuarios autorizados en una misma cuenta y/o cuentas relacionadas, o afiliados corporativos se consideran aquí como una sola persona.

¿En qué casos es definitivo un laudo arbitral? El laudo del árbitro es definitivo y vinculante para las partes, a menos que una parte apele dicho laudo por escrito ante la firma de arbitraje en un plazo de quince días a partir del aviso del laudo. La apelación deberá solicitar un nuevo arbitraje ante un panel de tres árbitros neutrales designados por la misma firma de arbitraje. El panel considerará todas las controversias de hecho y de derecho nuevamente, obedecerá las mismas reglas que se aplican a un procedimiento que utiliza un único árbitro y se pronunciará en función del voto de la mayoría. Los honorarios y costas se asignarán de la misma manera en que se asignan para un arbitraje ante un solo árbitro. Un laudo efectuado por un panel es definitivo y vinculante para las partes después del transcurso de 15 días. Un laudo arbitral definitivo y vinculante se encuentra sujeto a revisión y ejecución judicial según lo dispuesto por la FAA u otras leyes aplicables.

Supervivencia y Divisibilidad de los Términos

Esta cláusula de arbitraje permanecerá válida aun después de: (i) la cancelación o las modificaciones del Contrato, la cuenta, o la relación entre usted y nosotros con respecto a la cuenta; (ii) la bancarrota de cualquiera de las partes; y (iii) cualquier transferencia, venta o cesión de su cuenta, o cualquier monto adeudado en su cuenta, a cualquier otra persona o entidad. Si se determina que alguna de las partes de esta cláusula de arbitraje es inválida o su cumplimiento inexigible, la totalidad de la cláusula de arbitraje será inejecutable. No se podrá modificar, dividir o renunciar a ninguna porción de esta cláusula de arbitraje sin un acuerdo por escrito entre usted y nosotros.

Ley Aplicable y Ejercicio de nuestros Derechos

Ley Aplicable. Los términos y el cumplimiento de este Contrato están regidos por las leyes federales y las leyes de South Dakota, donde estamos ubicados.

Cumplimiento de este Contrato. La demora u omisión en el ejercicio de cualquiera de nuestros derechos adquiridos en virtud de este Contrato no implica la pérdida de dichos derechos.

Costos por Gestión de Cobro. En la medida en que lo permita la ley, usted será responsable ante nosotros por nuestros costos legales si derivamos el cobro de su cuenta a un abogado que no sea empleado asalariado nuestro. Estos costos podrán incluir honorarios razonables de abogados. También podrán incluir los costos y gastos de cualquier acción legal.

Cesión. Podremos ceder a un tercero la totalidad o cualquiera de nuestros derechos y obligaciones de conformidad con este Contrato.

Para Obtener Más Información

Para obtener información adicional, llámenos sin cargo. Llame sin cargo al número telefónico de Servicio al Cliente que figura en el estado de facturación o al dorso de su tarjeta. También puede llamar localmente o sin cargo a la Asistencia de Directorio para obtener nuestro número telefónico.

Ken Stork

Citibank, N.A.
P.O. Box 6000
Sioux Falls, SD 57117

Sus Derechos de Facturación: Conserve este Documento para Uso Futuro

Este aviso le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades conforme a la Ley de Facturación Justa de Crédito "Fair Credit Billing Act".

Qué Hacer si Usted Encuentra un Error en Su Estado de Facturación

Si usted considera que existe un error en su estado de facturación, escríbanos a la dirección para consultas sobre facturación y correspondencia que se indica en el frente de su estado de facturación.

En su carta, proporciónenos la siguiente información:

- Información de cuenta: su nombre y número de cuenta.
- Monto en dólares: el monto en dólares del presunto error.
- Descripción del problema: si usted considera que existe un error en su factura, describa lo que usted considera erróneo y el motivo por el cual considera que se trata de un error.

Usted deberá comunicarse con nosotros:

- En un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el error haya aparecido en su estado de facturación.
- Como mínimo 3 días hábiles antes de la fecha en que se encuentre programado un pago automatizado si usted desea suspender el pago del monto que considere erróneo.

Deberá notificarnos cualquier posible error por escrito. Podrá llamarnos por teléfono, pero en ese caso no tendremos la obligación de investigar ningún posible error y usted posiblemente deba pagar el monto en cuestión.

Qué Sucederá Luego de que Recibamos su Carta

Cuando recibamos su carta, deberemos hacer dos cosas:

1. En un plazo de 30 días a partir del recibo de su carta, deberemos informarle que hemos recibido su carta. También le informaremos si ya hemos corregido el error.
2. En un plazo de 90 días a partir del recibo de su carta, deberemos corregir el error o explicarle a usted por qué consideramos que la factura es correcta.

Mientras investigamos si se ha producido o no un error:

- No podremos intentar cobrar el monto en cuestión, ni reportarle a usted como deudor moroso sobre dicho monto.
- El cargo en cuestión podrá permanecer en su estado de facturación, y podemos continuar cobrándole intereses sobre dicho monto.
- Si bien usted no tendrá la obligación de pagar el monto en cuestión, será responsable por el resto de su balance/saldo.
- Podremos aplicar cualquier monto sin pagar contra su límite de crédito.

Una vez que finalicemos nuestra investigación, sucederá una de dos cosas:

- Si hemos cometido un error: usted no tendrá la obligación de pagar el monto en cuestión ni ningún tipo de intereses u otros cargos relacionados con dicho monto.
- Si consideramos que no se ha producido un error: usted tendrá la obligación de pagar el monto en cuestión, junto con los intereses y cargos aplicables. Le enviaremos un estado de facturación del monto que usted adeuda y la fecha de vencimiento del pago. Posteriormente podremos reportarle a usted como deudor moroso si usted no paga el monto que consideramos que adeuda.

Si usted recibe nuestra explicación pero igualmente considera que su factura es errónea, deberá escribirnos en un plazo de 10 días para indicarnos que continúa negándose a pagar. En ese caso, no podremos reportarle como deudor moroso sin reportar también que usted cuestiona su factura. Deberemos

informarle a usted el nombre de cualquier persona o entidad a la cual le reportemos a usted como deudor moroso, y deberemos informarles a dichas entidades cuando el asunto se haya solucionado entre nosotros.

Si no cumplimos con todas las reglas que se indican arriba, usted no tendrá la obligación de pagar los primeros $50 del monto que usted cuestione, aunque su factura sea correcta.

Sus Derechos si Usted No está Satisfecho con sus Compras con Tarjeta de Crédito

Si usted no está satisfecho con los productos o servicios que ha comprado con su tarjeta de crédito, y ha intentado de buena fe corregir el problema con el comerciante, podría tener el derecho de no pagar el monto restante adeudado sobre la compra.

Para ejercer este derecho, deben ser ciertos todos los siguientes enunciados:

1. La compra debe haberse realizado en el estado donde usted reside o dentro de un radio de 100 millas de su dirección postal actual, y el precio de la compra debe haber sido superior a $50. (Nota: Ninguna de estas condiciones es necesaria si su compra se basó en una publicidad enviada por nosotros o si somos propietarios de la empresa que le vendió los productos o los servicios.)
2. Usted debe haber utilizado su tarjeta de crédito para la compra. No califican las compras efectuadas con adelantos en efectivo a través de un cajero automático (ATM) o con un cheque que acceda a su cuenta de tarjeta de crédito.
3. Usted no debe haber pagado aún la totalidad de la compra.

Si se cumplen todos los criterios que se indican arriba y usted continúa insatisfecho con la compra, comuníquese con nosotros por escrito a la dirección para consultas sobre facturación y correspondencia que se indica en el frente de su estado de facturación.

Durante nuestra investigación, aplican las mismas reglas al monto en disputa, tal y como se describe arriba. Una vez que finalicemos nuestra investigación, le informaremos nuestra decisión. En ese momento, si consideramos que usted adeuda un monto y usted no efectúa el pago, podremos reportarle como deudor moroso.

© 2011 Citibank, N.A.

Tabla de Información de Precios

Tasas de interés y cargos por interés	
Tasa de porcentaje anual (APR) para compras	17.99% hasta 26.99%
Pago de intereses	Su fecha de vencimiento es de un mínimo de 25 días a partir del cierre de cada ciclo de facturación. No le cobraremos intereses sobre compras si paga la totalidad de su balance/saldo en o antes de la fecha de vencimiento mensual. Empezaremos a cobrar intereses sobre adelantos en efectivo y transferencias de balances/saldos en la fecha de la transacción.
Cargo mínimo por intereses	De corresponder, el cargo mínimo por intereses es de $2.00.
Método para calcular el balance/saldo	Balance/Saldo Diario.

Cargos	
Cuota annual de membresía	Ninguno
Cargo por transacción • Cargo por transacción para transacciones del Plan de Pagos Iguales.	Por cada transacción del Plan de Pagos Iguales, sumamos un cargo de 3% del monto de la transacción, pero no menos de $5.
Cargos por Penalidad • Cargo por demora • Cargo por pago devuelto	 Hasta $35 Hasta $35

Detalles Acerca de Sus Tasas de Interés y Cálculos de Intereses	Tasa Periódica Diaria
Compras	0.04928% hasta 0.07394%

Balance/Saldo Diario. Calculamos el balance/saldo diario para cada uno de sus balances/saldos diferentes. Para obtener un balance/saldo diario, comenzamos con el balance/saldo a partir de la finalización del día anterior. Sumamos todos los intereses al balance/saldo del día anterior. Sumamos todos los cargos nuevos. Luego, restamos todos los créditos o pagos nuevos. Calculamos el cargo por intereses multiplicando cada balance/saldo diario por la tasa periódica diaria que se aplica al mismo. Esto se hace para cada día del ciclo de facturación. Después, sumamos todos los cargos por intereses diarios y el resultado total es el cargo por intereses correspondiente al ciclo de facturación.